

cuatro días del mes de abril del año mil novecientos treinta y cinco, año 91º de la Independencia y 72º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del Sr. J. M. Bonetti Burgos como Subsecretario de Estado de la Presidencia, y del Sr. Lic. Gustavo Julio Henríquez como Subsecretario de Estado de Justicia.— G. O. No. 4789, del 27 de abril de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1264.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado,

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Quedan nombrados los funcionarios siguientes:

Señor José Ma. Bonetti Burgos, Subsecretario de Estado de la Presidencia, y

Lic. Gustavo Julio Henríquez, Subsecretario de Estado de Justicia.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos treinticinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del Sr. Dr. Max Henríquez Ureña como Delegado en la Conferencia Comercial Panamericana, en Buenos Aires.—

G. O. No. 4789, del 27 de abril de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1265.

En virtud de las facultades que me confiere el Artículo 49 de la Constitución del Estado,

DECRETO:

UNICO.— El Doctor Max Henríquez Ureña, Enviado Ex-

● extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay, queda nombrado Delegado de la República en la Conferencia Comercial Panamericana que se celebrará en Buenos Aires en el mes de mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

DADO en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y cinco días del mes de abril del año mil novecientos treinta y cinco, años 91° de la Independencia y 72° de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Fijación de horas laborables en las oficinas del Estado.— G. O. No. 4789,
del 27 de Abril de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

● **NUMERO 1266.**

En virtud de las atribuciones que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución del Estado,

DECRETO:

ARTICULO UNICO:— Desde el día primero de mayo próximo, las horas laborables en las Oficinas del Estado serán, con las excepciones establecidas por la Ley de Organización Judicial y las disposiciones de orden interno dictadas por las Cámaras Legislativas, para sus respectivas oficinas, las siguientes:

De 8 a.m. a 1 p.m.

excepto los sábados, que la labor del día terminará a las 12 m.

PARRAFO I.— Este horario no es limitativo sino que será prolongado como lo requieran las necesidades de las respectivas oficinas, especialmente las Colecturías de Rentas Internas, las cuales, por la naturaleza de sus funciones, recibirán las instrucciones pertinentes de la Secretaría de Estado del Tesoro.

● **PARRAFO II.**— El tiempo de labor no rendida, cuando no fuere por enfermedad comprobada, se descontará del sueldo sin perjuicio de la substitución del o de los funcionarios y emplea-